



Boletín Informativo #053

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0025/2009

BUENOS AIRES, 5 DE MARZO DE 2009

VISTO, el Expediente IUNA N° 1/566/06; y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario jerarquizar las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el señor Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional ha solicitado nuevamente la designación de la Srta. Andrea Fernanda Magnasco, titular DNI N° 28.563.521.

Que la señorita Magnasco posee méritos suficientes, y ha demostrado idoneidad para acceder a la designación solicitada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo normado en los Artículos 29, Inciso i) y 59, inciso b) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-, y el Artículo 32, incisos a) y e) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 1° de febrero de 2009 a la Srta Andrea Fernanda MAGNASCO, titular del DNI N° 28.563.521, en un cargo de Asistente "A", con dedicación exclusiva. La mencionada agente desempeñará sus funciones en la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado de este IUNA, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Partida Principal 1, correspondiente al Presupuesto 2009 de este IUNA, Contribución Gobierno Fuente 11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA Y DIFUSIÓN

MISIÓN:

Establecer un sistema fluido y permanente de comunicación y relación con entidades públicas, privadas y/o particulares, vinculados con las actividades específicas del IUNA.

FUNCIONES:

-Confeccionar y administrar el mailing del IUNA correspondiente a

la temática del área y actualizarlo permanentemente en concordancia con las diferentes unidades académicas.

-Diseñar, mantener actualizado y administrar el sistema de comunicación interna para suministrar información de manera permanente acerca de las actividades que realiza la universidad y sobre noticias de actualidad relevante.

-Diseñar mantener actualizado y administrar el sistema de comunicación externa para suministrar información de manera permanente acerca de las actividades que realiza la universidad y sobre noticias de actualidad relevante.

-Mantener actualizado el archivo de documentación fotográfica y de videos sobre los eventos y actividades realizados por la universidad, los materiales producidos para la comunicación externa e interna, periódicos locales y notas de prensa sobre el IUNA y sus Unidades Académicas.

-Asesorar a las distintas unidades del IUNA en lo relativo a pautas de publicación en los medios de comunicación de acuerdo a sus necesidades (elaboración de avisos, spots y/o textos a ser publicados, pedidos de presupuesto, etc.), analizando, clasificando y evaluando las ofertas recibidas de los medios.

-Establecer y mantener el vínculo institucional permanente con responsables y contactos de los medios de comunicación, de direcciones gubernamentales y universitarias de prensa y de otras instituciones sociales para promover una relación fluida y eficiente en la recepción y difusión de la información.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0026/2009

BUENOS AIRES, 5 DE MARZO DE 2009

VISTO la Resolución IUNA N° 100 de fecha 19 de julio de 2006; y, **CONSIDERANDO**

Que existe un renovado análisis por actualizar las disposiciones que regulan los cargos de gestión.

Que ello, conlleva la íntima necesidad de actualizar el Anexo I de la Resolución IUNA N° 100/06 del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que efectivamente, es parte del personal de las Secretarías del Rectorado el cargo de Prosecretario de Universidad.

Que el cargo citado precedentemente, logra optimizar el funcionamiento de las mencionadas Secretarías.

Que en virtud de ello corresponde su inclusión en el mencionado Anexo.

Que asimismo, en otro orden de ideas, el Honorable Consejo Superior

con fecha 18 de diciembre de 2008, mediante Resolución CS N° 0038 dispuso “Anular el cargo de Vicedecano e instar a los Departamentos del Instituto Universitario Nacional del Arte a adecuar sus estructuras y Reglamentos de Funcionamiento internos a las disposiciones del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”.

Que ello amerita se elimine dicho cargo de la grilla del Anexo I correspondiente a la mencionada Resolución IUNA N° 100/06.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y virtud de las atribuciones que le confiere lo normado en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Anexo I de la Resolución IUNA N° 100/06 incluyendo en el mismo el cargo de Prosecretario de Universidad, conforme surge del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Eliminar el cargo de Vicedecano del Anexo I de la Resolución IUNA N° 100/06, conforme surge del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0027/2009

BUENOS AIRES, 5 DE MARZO DE 2009

VISTO el expediente en el que se denuncia que el agente Maximiliano Terán, ha llevado adelante reiterados y sostenidos incumplimientos a sus labores, y de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo 19549, el Decreto 467/99-Reglamento de Investigaciones Administrativas- y la Resolución IUNA 530/00, y

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos por el Depto. de Artes Musicales y Sonoras que ameritan una investigación.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de aplicar las sanciones que pudieran corresponder en el presente caso.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el Art. 44 del Decreto 467/99, el Art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras y aplicar las sanciones correspondientes al caso.

ARTICULO 2º: Designar instructora sumariante a la Dra. Clara Picasso Achával y/o a quien ésta designe.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0028/2009

BUENOS AIRES, 5 DE MARZO DE 2009

VISTO el Expte N° 4/411/08 Dpto. Artes Visuales – “CANO, Juan José *S/* reclama cobro haberes”; y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia el Profesor Juan José Cano, titular del DNI 13.137.719, interpuso Recurso de Reconsideración y de Apelación y Jerárquico en Subsidio contra los hechos y actos administrativos por los cuales ha dejado de percibir su salario mensual por sus horas Cátedra como profesor de Escultura a partir del mes de febrero de 2008.

Que el Profesor Cano en su carácter de Docente del Seminario “La escultura aplicada al Juguete y objetos lúdicos” en la ex “Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”, actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” solicitó pasar a prestar sus servicios en el Departamento de Artes visuales “Prilidiano Pueyrredón”, y que dicha solicitud fue concedida por Resolución N° 0193/07.

Que el profesor Juan José Cano posee 12 horas cátedra en situación activa.

Que a partir del mes de Febrero de 2008 el mencionado docente ha dejado de percibir sus haberes por las horas cátedra como profesor de escultura, no habiéndose constatado acto administrativo alguno que justifique tales hechos.

Que surge del expediente en análisis que no se ha dado cumplimiento a la resolución 0193/07.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 inc. h) de la Ley 24.521 de Educación Superior, y en los incisos a) y k) del art. 32 del estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso interpuesto por el Profesor Juan José Cano, titular del DNI 13.137.719, ordenándose el efectivo cumplimiento de la Resolución N° 0193/07.

ARTICULO 2º.- Disponer en forma inmediata el pago de los haberes atrasados al Profesor Juan José Cano en concepto de sus horas cátedra desde el mes de Febrero de 2008 a la actualidad.

ARTICULO 3º.- Establecer que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución deberá imputarse el gasto que demande esta disposición a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto de la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada.

ARTÍCULO 4º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades con respecto a los sucesos alegados.

ARTICULO 5º.- Designar instructor sumariante a la Dra. Clara Picasso Achával y/o a quien ésta designe.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, al Departamento de Artes Visuales “P. Pueyrredón”, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0029/2009

BUENOS AIRES, 5 DE MARZO DE 2009

VISTO el expediente N° 3/393/08 y. la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

CONSIDERANDO

Que la agente María Inés MAURICIO (DNI 5.461.729) ha solicitado que se le conceda la licencia sin goce de haberes, por cargo mayor jerarquía.

Que la agente mencionada ha decidido optar por la continuidad en el cargo de Secretaria Económico - Financiera del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y el Art. 32 incisos a) y 1) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE .

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso a) del decreto 3413/1979 a la agente María Inés MAURICIO (DNI 5.461.729), a partir del 01 de Octubre de 2008, titular del cargo categoría 2, agrupamiento administrativo, del decreto N° 366/06 del Departamento de Artes. Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de competencia de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”. Comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0030/2009

BUENOS AIRES, 16 DE MARZO DE 2009

VISTO el expte N° 1/034/09 en donde se tramita la transferencia de la agente RAMOS, María Andrea a la Dirección de Salud-Rectorado- y;

CONSIDERANDO

Que las autoridades del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”, área de la cual la agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante la transferencia;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte del no presenta inconvenientes a la solicitud de transferencia, prestando de esta forma su conformidad con el mismo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico permanente.

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos a) y 1) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir a partir del 10 de Marzo de 2009, del Departamento de Artes

Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” de este Instituto Universitario Nacional del Arte a la Dirección de Sallad (Rectorado) a la señorita RAMOS, María Andrea (DNI:17.985.792), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 366/06, categoría 4.-\

ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande esta transferencia a la partida presupuestaria del Rectorado dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la interesada. A la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”, a la Dirección de Salud.

A las Áreas de competencia del Rectorado. Publíquese

en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0031/2009

BUENOS AIRES, 20 DE MARZO DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/137/09; y,

CONSIDERANDO

Que del mismo, y de acuerdo a lo solicitado por la Secretarías de Extensión y Bienestar Estudiantil, la Secretaría Académica y la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado del IUNA, surge la necesidad de refuncionalizar el Área de Promoción de la Salud, Seguridad e Higiene Laboral de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que resulta necesario designar a un funcionario a cargo de la Coordinación del área mencionada en el **CONSIDERANDO** anterior.

Que la Dra. Patricia Guitelman, titular DNI N° 13.103.546, reúne las condiciones requeridas para el cargo de Coordinadora del Área de Promoción de la Salud, Seguridad e Higiene Laboral de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en función del artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en el artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar en el cargo de Coordinadora del Área de Promoción de la Salud, Seguridad e Higiene Laboral de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a la Dra. Patricia GUITELMAN, titular DNI N° 13.103.546, a partir del 1º de febrero de 2009, con las misiones y funciones descriptas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la designación mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución al Inciso 1,

Partida Principal 8, Partida Parcial 7 del Rectorado, correspondiente al Presupuesto 2009 de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las dependencias académicas y administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

ANEXO I MISIONES

Consolidar la constitución de un área dentro de la Universidad que aborde desde una perspectiva integral el tema de la salud de los trabajadores y del alumnado.

FUNCIONES

Procurar que el conjunto de los integrantes de la comunidad universitaria comprendan y participen en la elaboración de las estrategias para propender al mejoramiento de las condiciones de salud, higiene y seguridad y medio ambiente.

Planificar los aspectos vinculados a la Salud e Higiene de los Trabajadores a través de la protección del medio ambiente laboral y el respeto por las condiciones de trabajo seguras, contemplando las normativas vigentes para los Sistemas de Gestión de la Salud y de la Seguridad en el Trabajo.

Organizar todo lo vinculado a la Medicina Laboral, como ser: apto psicofísico, control de ausentismo, seguimiento de licencias por enfermedad, estadísticas de salud y accidentes de trabajo, entre otras. Entender en todo lo referente a la Promoción y Prevención de la Salud de los trabajadores y el alumnado.

Proyectar todo lo concerniente al apto físico y los seguros de salud para estudiantes.

Llevar adelante la caracterización de perfiles sanitarios de la población de la Universidad, el seguimiento de casos detectados, y desarrollar actividades de promoción a través de charlas, cursos, programas de prevención y vida saludable, convenios intersectoriales para intervenciones comunitarias a través de actividades extracurriculares.

Gestionar la creación de un espacio para la consulta espontánea de alumnos; docentes y no docentes sobre la problemática de salud relacionada con las distintas disciplinas de las unidades académicas.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0032/2009

BUENOS AIRES, 20 DE MARZO DE 2009

VISTO la Resolución IUNA Nº 0173 de fecha 17 de Mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se otorgó un beneficio asistencial para todos los trabajadores Docentes y No Docentes que cumplan más de 20 horas semanales de trabajo en este Instituto Universitario Nacional del Arte

Que en el marco actual de la realidad nacional, la suma otorgada resulta exigua para atender los gastos provenientes de conceptos como guarderías, jardines maternas y similares. -

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) del Art. 29 de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior y los incs. a) y

h) del Art. 32 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte; ,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 2 de la Resolución IUNA 0173 del 17 de mayo de 2007, estableciendo que el beneficio asistencial para hijo menor de 5 años será de \$200 (pesos doscientos) mensuales, no remunerativos y no bonificables, a partir del mes de marzo de 2009.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente erogación al Inciso I, Partida Principal I, Fuente 11, Tesoro Nacional del Presupuesto 2009.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0033/2009

BUENOS AIRES, 20 DE MARZO DE 2009

VISTO el Expediente Nº 4/847/04, en el que se denuncia el supuesto robo de 1 videgrabadora y una CPU del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, y

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar la sustracción de videgrabadora marca Philco, modelo PHV T5BE y CPU marca Pentium III, modelo 56 RAM, Disco 3,5 del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón, ocurrida el día 16 de setiembre del año 2004.-

Que, mediante Resolución del Rectorado Nº 0020/06, se confirmó la providencia simple de fecha 28 de diciembre de 2004, por medio de la cual se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, saneando lo actuado hasta ese momento, y designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.-

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por los arts. 14, 21, y 29 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00).

Que a fs. 125, el Secretario de Asuntos Económico-Financieros, Contador Eduardo Auzmendi, informa que el perjuicio fiscal producido en los presentes actuados asciende a la suma de Pesos Setecientos catorce (\$714,00).

Que la Disposición General FIA Nº 01/06 dispone que “los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA (Fiscalía de Investigaciones Administrativas) en los Sumarios Administrativos, serán: (...); B) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).

Que, en función de la Disposición General FIA Nº 01/06, el perjuicio fiscal producido en estos autos no constituye perjuicio suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo.

Que, deberá comunicársele a las autoridades del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” lo dictaminado por el Señor Secretario de Asuntos Jurídico-Legales mediante el envío de copia certificada del Dictamen Nº 0105/07 de esa Secretaría.

Que, por todo lo expuesto, corresponde cerrar el presente sumario administrativo.

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32, inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA, Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución Nº 0020/06, dado que de la investigación realizada mediante Exp. Nº 4/847/04 surge que el monto del perjuicio producido no es suficiente para constituir perjuicio fiscal según lo dispuesto en la Disposición Gral. FIA Nº 01/06.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquesele a las autoridades del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” que, sin perjuicio de lo expuesto, en lo sucesivo, deberán adoptar las medidas necesarias, por medio de quien corresponda, a fin de evitar la repetición de hechos como el presente, mediante copia certificada del Dictamen Nº 0105/07 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA Cumplido, archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0035/2009

BUENOS AIRES, 20 DE MARZO DE 2009

VISTO la solicitud presentada por el Personal No Docente de Planta Permanente del Departamento de Artes Visuales, del 19 de febrero de 2009, en el sentido de convocar a elecciones de representante Titular y Suplente del Claustro para integrar el Consejo Departamental; y,

CONSIDERANDO

Que la ley 24.521 -Ley de Educación Superior- prevé que los representantes del Claustro No docente deben formar parte de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias.

Que el artículo 13 del Estatuto Provisorio del IUNA dispone que el Gobierno y la Administración de este Instituto Universitario Nacional del Arte, serán ejercidos con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de gobierno.

Que corresponde convocar al Personal No Docente del Departamento de Artes Visuales Prilidiano Pueyrredón a participar del acto eleccionario para elegir al representante Titular y Suplente del Claustro para integrar el Consejo Departamental.

Que dicho acto eleccionario se llevará a cabo en base a lo normado en las leyes, estatuto y reglamentaciones vigentes en la comunidad educativa, guiados por el elevado objetivo de continuar construyendo una institución plural y democrática.

Que se debe garantizar una institución universitaria basada en el respeto a la ley y en la defensa de los valores de la sociedad.

Que se ha dado la participación correspondiente al servicio de asesoramiento jurídico permanente.Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 29, inciso b) de la Ley 24521 de Educación Superior y en los Artículos 1 y 13 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a elecciones de representante Titular y Suplente del Claustro No Docente para integrar el Consejo Departamental del Departamento de Artes Visuales Prilidiano Pueyrredón acorde a lo previsto en las normas estatutarias y un representante ante el Colegio Electoral para elegir el Consejero Superior por el claustro.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las elecciones se llevarán a cabo el día 4 y 5 de mayo de 2009. Los términos y fechas para el desarrollo de la convocatoria precedente se regirán, a partir de la fecha, en base a lo normado por el Reglamento Electoral del IUNA que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento de Artes Visuales Prilidiano Pueyrredón para que le dé la más amplia difusión. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0036/2009

BUENOS AIRES, 25 DE MARZO DE 2009

VISTO, la Resolución Nº 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2004 que aprueba el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, y la Resolución Nº 430/08 del IUNA de fecha 9 de octubre de 2008; y,

CONSIDERANDO

Que lo dispuesto en las citadas Resoluciones tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo a diversas situaciones y problemáticas de integrantes del Claustro de Alumnos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a través del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que este Rectorado resolvió dividir la Convocatoria 2009 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en dos etapas, considerando para la primera el llamado a presentación de solicitudes de los aspirantes a los beneficios de las categorías BECA DE AYUDA ECONOMICA y BECA DE ESTIMULO ACADEMICO, y para la segunda la presentación correspondiente de las solicitudes de BECAS PARA INGRESANTES.

Que la primera etapa tuvo lugar durante los días 17 y 28 de noviembre de 2008 en cada Unidad Académica.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, Inciso a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Realizar la Convocatoria 2009 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, en la categoría BECA DE INGRESANTES entre los días 13 y 28 de abril de 2009 en las sedes de las Unidades Académicas del IUNA.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande a la Fuente 11, Programa 35 Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, Inc. 5, ad referéndum de la aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto 2009.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0037/2009

BUENOS AIRES, 5 DE MARZO DE 2009

VISTO la Resolución IUNA N° 0040/08; y la Resolución IUNA N° 0035/09;y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución IUNA N° 0035/09 se convoca a elecciones de representantes del Claustro No Docente.

Que por Resolución N° 0032/08 del Honorable Consejo Superior se conforma la Junta Electoral Central para las referidas elecciones.

Que mediante Resolución IUNA N° 0427/08 se delega en el Prof. Víctor Juan Giusto, titular DNI N° 13.237.930, la Presidencia de a Junta Electoral Central en los términos del Artículo 11, inciso a) del Reglamento Electoral.

Que toda vez que el Profesor Víctor Juan Giusto ha presentado su renuncia es necesario revocar la citada Resolución.

Que mediante la Resolución IUNA N° 0035/09 se convoca a elecciones del claustro no docente del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”

Que asimismo existe la necesidad de convocar a la Junta Electoral Central.

Que es necesario asegurar la continuidad y desarrollo del Cronograma Electoral establecido en el Anexo I de la Resolución N° IUNA 0035/09.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, Inciso b) y 52 de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior-; Artículo 1° del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, y su Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º Derogar la Resolución IUNA N° 0040/08.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Sr. Roberto FORNARI, titular del DNI N° 12.581.779, la Presidencia de la Junta Electoral Central en los términos del Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 3º.- El cargo conferido en el Artículo 2º tendrá carácter honorario.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas de este Instituto Universitario y a las Juntas Electorales Departamentales. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0038/2009

BUENOS AIRES, 5 DE MARZO DE 2009

VISTO la Resolución IUNA N° 0035/09 por la cual se convoca a elección de representantes del Claustro No Docente; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.521 – Ley de Educación Superior- prevé que los representantes de los estudiantes deben formar parte de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Reglamento Electoral le corresponde al Consejo Superior conformar la Junta Electoral Central.

Que existe la necesidad de realizar el mencionado llamado a elecciones. Que ése se ha efectuado mediante la resolución nro. 0035 de fecha 20 de marzo de 2009.

Que, en este sentido para un adecuado funcionamiento de la misma resulta imperioso contar con una Junta Electoral Central.

Que se debe cumplir con los tiempos que dispone la resolución que convoca al llamado a elecciones a fin de que estas últimas no resulten frustradas.

Que a los fines manifestados se propone ratificar la Junta Electoral Central conformada mediante Resolución CS N° 0032 de fecha 2 de octubre de 2008.

Que los integrantes propuestos por el Cuerpo cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el Art 32, inc l) del Estatuto Provisorio de este IUNA y el Artículo 11 del Reglamento Electoral.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Ratificar la conformación de la Junta Electoral Central, para las próximas elecciones de los Consejeros por el Claustro No Docente, la que quedará integrada de la siguiente manera: Docentes: Marcelo GONZALEZ (Artes del Movimiento)

Héctor MARTEAU (Artes Visuales)

Ana RODRIGUEZ (Artes Dramáticas)

Aux. docente: Rolando MARTÍNEZ MENDOZA (C. de Artes)

Graduados: Omar MORENO (Formación Docente)

No Docentes: Gustavo Roberto MAGGI

Alumnos: Catalina JORDÁN (FOLKLORE)

Daniela SALERNO (Artes Dramáticas)

Secretaria General a cargo del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Instituto Universitario Nacional del Arte: Dra. Clara PICASSO ACHÁVAL.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las dependencias de este Rectorado y a las Unidades Académicas del IUNA Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0039/2009

BUENOS AIRES, 26 DE MARZO DE 2009

VISTO la Resolución N° 0575/08 del Consejo Departamental del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, en el sentido de convocar a elecciones de representante Auxiliar Docente para integrar el Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO

Que la ley 24.521 -Ley de Educación Superior- prevé que los

representantes deben formar parte de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias.

Que el artículo 13 del Estatuto Provisorio dispone que el Gobierno y la Administración de este Instituto Universitario Nacional del Arte, serán ejercidos con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de gobierno.

Que corresponde convocar a los Auxiliares Docentes del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” a participar del acto eleccionario para elegir representante para integrar el Consejo Superior.

Que dicho acto eleccionario se llevará a cabo en base a lo normado en las leyes, estatuto y reglamentaciones vigentes en la comunidad educativa, guiados por el elevado objetivo de continuar construyendo una institución plural y democrática.

Que se debe garantizar una institución universitaria basada en el respeto a la ley y en la defensa de los valores de la sociedad.

Que se ha dado la participación correspondiente al servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 29, inciso b) de la Ley 24.521 de Educación Superior y en los Artículos 1 y 13 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a elecciones de representante Auxiliar Docente -Titular y Suplente- del Departamental del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” para integrar el Consejo Superior acorde a lo previsto en las normas estatutarias.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las elecciones se llevarán a cabo el día 28 y 29 de mayo de 2009. Los términos y fechas para el desarrollo de la convocatoria precedente se regirán, a partir de la fecha, en base a lo normado por el Reglamento Electoral del IUNA que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese. Notifíquese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” para que le de la más amplia difusión. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I – CRONOGRAMA ELECTORAL

1) El día 28 y 29 de mayo de 2009 se llevará a cabo el acto electoral en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, a los efectos de integrar al representante Auxiliar Docente

-titular y suplente- para integrar el Consejo Superior. La Junta Electoral del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, establecerá el horario y las sedes de la votación, con la mayor amplitud posible, a los efectos de garantizar la más amplia participación en el acto eleccionario.

2) El padrón electoral Provisorio deberá exhibirse a partir del 17 de abril de 2009, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones al mismo.

3) El Padrón Definitivo deberá exhibirse a partir del 20 de abril de 2009.

4) Las listas de candidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” hasta el 4 de mayo de 2009, en los términos del Artículo 25º del Reglamento Electoral, fecha a partir de la cuál correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a las mismas.

5) Realizado el acto eleccionario y producido el informe respecto de

la legalidad y validez del comicio por parte de la Junta Electoral del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, el mismo podrá ser apelado por ante la Junta Electoral Central en los términos del Artículo 28° inciso 18 del reglamento Electoral.

A los efectos de definir los plazos que no se encuentren consignados expresamente en el presente ANEXO, deberán remitirse a lo enunciado en el Reglamento Electoral, Resolución IUNA N° 165/03.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0040/2009

BUENOS AIRES, 27 DE MARZO DE 2009

VISTO el expediente 1/052/09, la Ley de Obra Pública 13.064 y los Decretos 436/00 y 1023/01 –Régimen de Contrataciones del Estado-; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente señalado surge el Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaria de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto Universitario Nacional del Arte, cuyo objeto es la realización de la obra puesta en valor del edificio histórico ERNESTO DE LA CARCOVA. Que conforme surge de la cláusula tercera del citado convenio la Subsecretaría de Obras Públicas, ad referéndum de la Secretaría de Obras Públicas y sujeta a disponibilidad presupuestaria se compromete a financiar la ejecución de la obra citada por un monto de \$ 1.985.067 (son pesos un millón novecientos ochenta y cinco mil con sesenta y siete).

Que resulta de aplicación la ley número 24.156 en los términos y de conformidad con el Convenio Único de Colaboración y Transferencia –fs.6-.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 13.064 “solo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en remate público”.

Que en atención a lo expuesto y dado el monto de la contratación corresponde tramitar la presente por Licitación Pública.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 10 y 11 de la ley 13.064 corresponde publicar la presente licitación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de anunciarla en órganos privados de publicidad o en cualquier otra forma, en el país o en el extranjero, si así se estimare oportuno.

Que existe afectación presupuestaria preventiva según lo obliga el artículo 7 de la Ley 13.064 –de conformidad con fs. 4 y fs. 337-.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del decreto 436/00, corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, de conformidad con lo normado por la Ley de Obra Pública 13.064, los decretos N° 436/00 y 1023/01 y el artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar: el modelo de pliegos de condiciones generales; particulares; las especificaciones técnicas; la Circular 1 y 2; el presupuesto oficial; la Contrata y los planos.

ARTÍCULO 3º.- Anunciar en el Boletín Oficial la presente licitación por el término de 15 (quince) días y por el término de 5 días en órganos privados de publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Conformar la Comisión evaluadora y designar integrantes de la misma a la profesora Ada Ethel Scattarella, a la doctora Clara Picasso Achával y al arquitecto Nicolas Escobari.

ARTÍCULO 5º.- Fijar el acto de apertura de sobres el día 29 de mayo de 2009 a las 12 horas en la sede del Rectorado sito en Azcuénaga 1129 C.A.B.A.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Arq. Nicolás Escobari - Sec. de I. y P. Edificio / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0042/2009

BUENOS AIRES, 27 DE MARZO DE 2009

VISTO la nota N° 063/09-ME con fecha 12 de Marzo de 2009 presentada por el agente Héctor Fabián Martínez del Rectorado, Secretaría de Asuntos Académicos, solicitando reducción horaria en el cumplimiento de sus funciones; y,

CONSIDERANDO

Que esta situación se encuentra prevista en el Artículo 75° del Decreto N° 366/2006

Que el agente había solicitado en su momento se le conceda la reducción horaria, la cual fue otorgada en Resolución IUNA N° 0445 de fecha 20 de Octubre de 2008.

Que por la implementación del nuevo Escalafón correspondiente al Decreto N° 366/2006, resulta necesario actualizar el beneficio otorgado al agente.

Que, al respecto, esta Dirección de Recursos Humanos aconseja hacer lugar a lo solicitado ya que, por el momento su otorgamiento no altera el normal funcionamiento del servicio respectivo.-

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales ha tomado conocimiento. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder una reducción horaria de 40 horas mensuales en el cumplimiento de sus funciones, desde el 01 de Abril de 2009 hasta el 17 de Julio de 2009, al agente No Docente Héctor Fabián MARTÍNEZ (DNI: 21.498.706) en un cargo titular categoría 4, del Agrupamiento Administrativo del Decreto N° 366/2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos. A las Áreas de Competencia de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. -

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0044/2009

BUENOS AIRES, 6 DE ABRIL DE 2009

VISTO, el Expediente IUNA N° 2/002/09; y,

CONSIDERANDO

Que es menester promover acciones de extensión y bienestar universitario que tiendan a la igualdad de oportunidades, con el objeto de fortalecer la construcción de una Universidad democrática y solidaria. Que dentro de dichas actividades están comprendidas aquellas que tienen continuidad en el ámbito del Museo de Calcos y Estructura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que el Área de Extensión Cultural del Museo de Calcos y Estructura Comparada “Ernesto de la Cárcova” elevó una propuesta referida a un ciclo de cursos para el primer cuatrimestre de 2009.

Que en el expediente mencionado en el visto se expone ampliamente la idoneidad de los docentes así como la pertinencia de las actividades propuestas.

Que se hace necesaria la actualización en los aranceles previstos para esta programación según lo expuesto por el personal responsable de la organización del mencionado ciclo.

Que el modelo de contrato propuesto para la firma entre esta institución y los docentes a cargo de los cursos se inscribe dentro de los parámetros adecuados.

Que en función del contrato suscrito entre el Prof. Héctor Da Rosa y este IUNA, y por razones pedagógicas, se hace necesaria la aplicación de un arancel diferenciado para el curso del cual el mencionado docente es responsable.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar la realización del Ciclo de Extensión Cultural 2009 del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, según consta en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la actualización de los aranceles correspondientes al mencionado ciclo, según consta en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Extensión Cultural del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

Ciclo de Extensión Cultural 2009 del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”

Los cursos a dictarse por orden alfabético según las disciplinas son los siguientes:

-Cerámica: “Construcción y modelado de piezas cerámicas Nivel I y II”. Prof. Alejandra Jones. Ayudante: Carolina Umansky. / Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio martes 7 de abril de 10 a 13 hs.

-Dibujo: “Dibujo con modelo vivo”. Prof. Walter Jerkovic. / Duración: 8 clases (abril y mayo) . Inicio sábado 4 de abril de 10 a 13 hs.

-Dibujo: “Desnudos en la Cárcova”. Prof. Marcía Schvartz y Luciana Altaraz. / Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio jueves 16 de abril de 14,30 a 17,30 hs.

-Dibujo: “Dibujo Experimental. Nivel I y II”. Prof. Leila Tschopp. Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio sábado 4 de abril 14 a 17 hs.

-Escultura: “Taller de moltería y producción en resina poliéster, escultura y objeto”. Prof. Pablo Irrgang. / Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio sábado 4 de abril de 10 a 13 hs.

-Fieltro I: “Realización de objetos a partir de la lana. Nivel I”. Prof. Vesna Poljanec. / Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio jueves 16 de abril de 14,30 a 17,30 hs.

-Grabado: “Collagraph: Técnicas Aditivas”. Prof. Adriana Cimino Torres. / Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio jueves 16 de abril de 14,30 a 17,30 hs.

-Joyería: “Vitrofundición en Joyería”, Prof. Mónica Adler y Joyero orfebre Ángel Lauría. / Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio sábado 4 de abril 14 a 17 hs.

-Pintura: “Color y composición”. Prof. Roberto Scafidi. / Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio sábado 4 de abril de 10 a 13 hs.

-Serigrafía: “Serigrafía Artística y Planograf”. Prof. Daniel Sanjurjo. / Duración: 12 clases (abril a junio). Inicio sábado 4 de abril de 14 a 17 hs.

-Soldadura I: “Soldadura eléctrica y oxiacetilénica Nivel I”. Prof. Antonio Ademar Valdéz López. Ayudante Greta Saavedra. / Duración: 8 clases (abril y mayo). Inicio sábado 4 de abril de 14 a 17 hs.

-Soldadura II: “Soldadura eléctrica y oxiacetilénica Nivel II: Construcciones espaciales en chapa de hierro.” Prof. Antonio Ademar Valdéz López. Ayudante Greta Saavedra. / Duración 8 clases (abril y mayo). Inicio sábado 4 de abril de 14 a 17 hs.

-Taller de niños: “Los niños en la Cárcova. Taller de expresión plástica, dibujo, pintura y escultura”. Prof. Vesna Poljanec. / Duración 8 clases (abril y mayo). Inicio sábado 4 de abril de 10 a 13 hs / de 14 a 17 hs.

-Vidrio I: “Vitrofundición Nivel I. Introductorio y Avanzado”. Profs. Vanesa Abramovich y Silvia Amday. / Duración 12 clases (abril a junio). Inicio sábado 4 de abril de 10 a 13 hs.

-Vidrio II: “Vitrofundición Nivel II: Técnicas de relieve y escultura en vidrio. Pasta de vidrio. Taller de Experimentación”. Profs. Mónica Adler y Laura Simanavicius. / Duración12 clases (abril a junio). Inicio sábado 4 de abril de 10 a 13 hs.

-Vital: “Taller integral del vital”. Prof. María Fernanda Perales. Ayudante: Claudia Silvina Volpi y Antonio Truglio. / Duración 12 clases (abril a junio). Inicio sábado 4 de abril de 14 a 17 hs.

-Taller “Narración Oral... Juego Teatral”. Prof. Héctor Da Rosa. / Duración: 12 clases (abril a junio) Inicio: sábado 18 de abril

ANEXO II

Ciclo de Extensión Cultural 2009 del Museo de Calcos y Escultura Comparada“Ernesto de la Cárcova”

Aranceles 2009:

-Público en general \$100

Estudiantes, jubilados y personal del IUNA \$80

-“Taller de Narración Oral”

Todo público \$40

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0045/2009

BUENOS AIRES, 7 DE ABRIL DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/495/08 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un cargo de Profesor Titular Ordinario con dedicación simple para la asignatura ACUSTICA del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”;

y, **CONSIDERANDO**

Que la convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0270/03, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su Dictamen favorable en forma unánime y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0042 con fecha 07 de abril de 2009

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29 inciso h), 51 y 78 de la Ley 24.521; los Artículos 29 y 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y Artículos 8, 19 y 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la asignatura “ACUSTICA”, correspondiente el Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.-

ARTICULO 2º: Designar al Prof. Miguel Ángel CALZÓN (DNI 11.816.935) como Prof. Titular Ordinario, dedicación simple de la asignatura “ACUSTICA” correspondiente al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.-

ARTICULO 3º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0042 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0046/2009

BUENOS AIRES, 7 DE ABRIL DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/275/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de dos equipos docentes, cada uno integrado por un cargo de Profesor Titular Ordinario y un cargo de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la asignatura ACTUACIÓN IV correspondiente a la Lic. en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

CONSIDERANDO

Que la convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el visto se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su Dictamen favorable en forma unánime y con

fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este IUNA, mediante Dictamen N° 0043 con fecha 07 de abril de 2009.

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29 inciso h), 51 y 78 de la Ley 24.521; los Artículos 29 y 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y Artículos 8, 19 y 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la asignatura “ACTUACION IV”, correspondiente a la Lic. en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-
ARTICULO 2º: Designar al Prof. Sergio SABATER (DNI 13.912.386) como Prof. Titular Ordinario, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACION IV” correspondiente al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º: Designar al Prof. Marcelo Horacio VELÁZQUEZ (DNI 17.556.531) como Ayudante de Primera Ordinario, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACION IV” correspondiente al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-
ARTICULO 4º: Designar al Prof. Guillermo Luis CACACE (DNI 20.586.088) como Prof. Titular Ordinario, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACION IV” correspondiente al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-
ARTICULO 5º: Designar a la Prof. Julieta DE SIMONE (DNI 23.626.479) como Ayudante de Primera Ordinario, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACION IV” correspondiente al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 6º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0042 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0047/2009

BUENOS AIRES, 7 DE ABRIL DE 2009

VISTO, el Expediente IUNA N° 1/155/09 en el que se tramita la participación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en la Jornada CONICET Ciencia y Vida 2009, realizada el día 25 de marzo; y, **CONSIDERANDO**

Que este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fue invitado a participar del cierre del mencionado evento a través de una presentación artística representativa de alguna de las Unidades Académicas que conforman el mismo.

Que en la mencionada Jornada participaron relevantes personalidades de la ciencia y la cultura en diálogo con el público presente.

Que es indispensable integrar a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en tanto universidad de artes al ámbito de la investigación y la transferencia de saberes y destrezas del conjunto de la comunidad.

Que este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ha manifestado dicho compromiso desde su Proyecto Institucional.

Que los músicos Profesores del Área Transdepartamental de Folklore representaron con calidad y excelencia a este Instituto Universitario en diferentes eventos artísticos como el VI Pleno del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB) y el 3º Encuentro Anual de la Red de Áreas de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de las Universidades Nacionales (RedBIEN).

Que las representaciones de los músicos Profesores José Chacoma, Jorge Tabares, Jorge Gordillo, Ariel Carlino y Federico Sciliano del Área mencionada precedentemente fueron realizadas con la coordinación de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Área Transdepartamental de Folklore a cargo del Lic Daniel Riesgo y la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de este Rectorado.

Que, asimismo, en esta oportunidad se incorporó a la presentación la estudiante Andrea Díaz en carácter de vocalista.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29º de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Ordenar el pago de \$1200 (PESOS MIL DOSCIENTOS) al señor Jorge Gordillo en representación de los músicos participantes mencionados en los considerandos de la presente Resolución por la presentación en el cierre de la Jornada CONICET “Ciencia y Vida 2009” realizada en la Biblioteca Nacional, Auditorio Jorge Luis Borges, el día 25 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2º.- Imputar las erogaciones que surjan de la aplicación del Artículo precedente a los fondos acreditados por la Secretaría de Políticas Universitarias para el 3º Encuentro Anual de la Red de Áreas de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de las Universidades Nacionales (RedBIEN)

ARTICULO 3º.- Agradecer el compromiso y la excelencia demostrados por los representantes del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de este Rectorado, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0048/2009

BUENOS AIRES, 20 DE ABRIL DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/618/08; y,

CONSIDERANDO

Que la internacionalización de la enseñanza educativa entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y las

Universidades del resto del mundo es uno de los objetivos de esta Institución a fin de establecer vínculos de colaboración

Que el Ministerio de Educación y la Fundación Exportar han invitado a esta Institución a participar a la Feria Internacional NAFSA 2009 ANNUAL CONFERENCE AND EXPO-FOSTERING GLOBAL ENGAGEMENT THROUGH INTERNACIONAL EDUCATION, a realizarse en la ciudad de Los Ángeles entre los días 24 y 29 de mayo de 2009.

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires así como el Ministerio de Educación han dado su apoyo económico para financiar parte de los gastos en que se incurrirá participando junto a más de 20 Universidades Argentinas del Stand Argentino en dicha Feria.

Que resulta imprescindible para la participación en dicho evento nombrar a un representante de este IUNA que se encargue de las tareas de armado del stand y permanencia en el mismo durante toda la feria; facilitar información en español y en inglés a los que así lo soliciten; pactar entrevistas con otras Instituciones de Educación Superior del país y el mundo; promover la imagen del IUNA en el exterior.

Que la Lic. Marcela Ruth Dekiermacher ha dado sobradas muestras de colaboración y buen desempeño como representante de esta Institución en situaciones anteriores y que tiene un nivel de inglés óptimo para desenvolverse en el exterior.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 32º, Inciso a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Disponer la participación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL del ARTE en la Feria Internacional NAFSA 2009 ANNUAL CONFERENCE AND EXPO-FOSTERING GLOBAL ENGAGEMENT THROUGH INTERNACIONAL EDUCATION entre los días 24 y 29 de mayo de 2009.

ARTICULO 2º.- Designar a la Lic. Marcela Ruth DEKIERMACHER, titular del DNI N° 25.022.066 como representante de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en la Feria Internacional NAFSA 2009 ANNUAL CONFERENCE AND EXPO-FOSTERING GLOBAL ENGAGEMENT THROUGH INTERNACIONAL EDUCATION

ARTICULO 3º.- Imputar los gastos que se demanden a la fuente 11, inciso 3 correspondiente a Gastos de Rectorado, Programas y Secretarías correspondiente a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0049/2009

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2009

VISTO el Artículo 16º inciso b), y los Artículos 17º, 27º, 32º y concordantes del Estatuto de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y la Ley 24.521 de Educación Superior; y, **CONSIDERANDO**

Que consecuentemente con el cumplimiento de la normativa vigente corresponde convocar a ASAMBLEA UNIVERSITARIA para la elección de Rector/a y Vicerrector/a de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se encuentra en plena actividad académica por lo que la ocasión para la convocatoria resulta oportuna, a fin de asegurar la participación de la comunidad universitaria en su totalidad, y que esto posibilita una ordenada transición de la gestión.

Que la presente convocatoria asegura mecanismos de participación democrática al interior de la comunidad universitaria, conforme los principios legales que la rigen.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en sus artículos 17º y 32º inciso b) y de lo normado por la Ley 24.521 de Educación Superior,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Convocar a SESIÓN ESPECIAL de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA del IUNA destinada a la elección de Rector/a y Vicerrector/a de conformidad con lo normado por el Artículo 27º del Estatuto del IUNA.

ARTÍCULO 2º.-La SESIÓN ESPECIAL de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA convocada en el artículo precedente tendrá lugar el VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009) A LAS DIEZ HORAS (10 hs.) en la Sede del DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, sita en Sánchez de Loria 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.-La notificación de la convocatoria dispuesta en el artículo 1º de la presente Resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 19º del Estatuto de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, e irá acompañada de las normas de procedimiento correspondientes.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas del IUNA, a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Dra. Griselda Strat - Sec. Adm. del C.Superior / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0050/2009

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2009

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Abril en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que resulta absolutamente necesario adecuar los valores de los anticipos financieros que mensualmente reciben las unidades académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de ABRIL a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, para asignar a los gastos de funcionamiento, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución. ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de ABRIL 2009

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	4.320	9.120	10.560	24.000
D. de A. Dramáticas	1.650	3.450	2.400	7.500
D. de A. del Movimiento	1.425	4.050	2.025	7.500
D. A. Sonoras y Musicales	2.250	1.950	3.300	7.500
D. de A. Audiovisuales	810	900	2.790	4.500
Área T. de Folklore	2.400	1.725	3.375	7.500
Área T. de Formación D.	990	2.070	1.440	4.500
Área T. de Crítica de Arte	810	900	2.790	4.500
Área T. de Multimedia	810	900	2.790	4.500
TOTAL	15.465	25.065	31.470	72.000

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0051/2009

BUENOS AIRES, 21 de abril

VISTO el Expte. IUNA N° 1/686/07, mediante el cual la agente Andrea Ramos denuncia a su superior Señora Leonor Montagano de Aguiló, quien se desempeña como Secretaria Administrativa del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”, por malos tratos y obstaculización de sus tareas y de conformidad a la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y la Resolución

IUNA 530/00; y,

CONSIDERANDO

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de establecer las responsabilidades pertinentes en el presente caso.

Que de conformidad con lo previsto por el art. 44 del Decreto 467/99 ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, los arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00, el art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA, y el art. 29 de la Ley 24.521,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por la agente Andrea Ramos y establecer la veracidad de los mismos, así como los posibles perjuicios que en consecuencia se hayan derivado. ARTICULO 2º.- Designar instructor sumariante a la Dra. Clara Picasso Achával y/o a quien ésta designe.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0052/2009

BUENOS AIRES, 24 DE ABRIL DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/305/08, la Ley de Obra Pública 13.064 y los Decretos 436/00 y 1023/01 - Régimen de Contrataciones del Estado; y, **CONSIDERANDO**

Que surge del Expediente mencionado, la necesidad de realizar obras de refuerzo estructural de las escaleras de la sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “López Buchardo”, sito en la Av. Córdoba N° 2445, y del Departamento de Artes Dramáticas, sito en la calle French N° 3614, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley 13.064 “sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en remate público.” Que en atención a ello y dado que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$53.546) corresponde tramitar la presente por Licitación Privada.

Que para la realización de esta obra se aprobó un crédito legal proveniente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, según surge de la Resolución N° 4239/08, en el marco del Programa de Seguridad Edificios Nacionales, y se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente, como se desprende de fojas 154. Que se han agregado los Pliegos de Especificaciones Técnicas, como así también el Reglamento de Procedimientos a observar, contenido en el Pliego de Bases Particulares y Pliego de Bases Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.

Que se autorizó el llamado a licitación mediante la Resolución IUNA N° 0015/09.

Que con fecha 19 y 20 de marzo de 2009 se realizó la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, donde

se dispuso de apertura de ofertas el día 6 de abril de 2009.

Que como consta a fojas 319, en el mencionado acto de apertura no se han presentado ofertas.

Que de conformidad con el Art. 25 del Decreto 1023/2001, en los casos en que la licitación resultare desierta o fracasada, se deberá efectuar un segundo llamado.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley de Obra Publica N° 13.064, los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar desierto el llamado a licitación autorizado mediante la Resolución IUNA N° 0015/09.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a efectuar un segundo llamado para la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Licitación Privada.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, y el modelo de contrata.

ARTÍCULO 4º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Sra. Ada Scatarella, al Sr. Omar Maggio y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos Financieros la fijación de la fecha para la apertura de sobres; la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, al Departamento de Artes Dramáticas la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Edificio del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Arq. Nicolás Escobari - Sec. de I. y P. Edificio / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0053/2009

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2009

VISTO la Ley 26.427 sobre Sistemas de Pasantías Educativas en el Marco del Sistema Educativo Nacional; y,

CONSIDERANDO

Que el 22 de noviembre de 2008 fueron modificadas las leyes que regulan el Sistema de Pasantías, Ley 25.165 - Decreto 340/92, Decreto 340/93, Decreto 93/95 y sus normas reglamentarias y complementarias y el art. 7 del decreto 787/2000 mediante la Ley 26.427.

Que la ley mencionada crea un Sistema de Pasantías Educativas para alumnos de nivel Superior, estudiantes de Centros de Formación Profesional y de Educación permanente de Jóvenes y Adultos, mayores de 18 años a desarrollarse en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica con excepción de las empresas de servicios eventuales.

Que la citada normativa establece que en un plazo no mayor a 180 días, se deberán adecuar los Convenios existentes a la nueva normativa.

Que es convicción de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE la necesidad de brindar a sus estudiantes los conocimientos científicos, artísticos y académicos de excelencia acorde con los fines que determinaron su creación, como así también procurar las mejores prácticas para sus alumnos relacionadas con su

formación y de conformidad a la especialización que reciben, facilitando su inserción en el campo laboral y el fortalecimiento de sus vínculos con el medio profesional.

Que en virtud de lo antedicho es necesario que los estudiantes de este Instituto Universitario realicen prácticas complementarias a su formación académica a efectos de enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan.

Que es necesario dar a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE un marco normativo que contemple y se adecue a los objetivos propuestos en la Ley 26.427.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 28 incisos a) y e) y Artículo 29 inciso e) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Pasantías Educativas que constituye el Anexo I de la presente resolución ad referéndum del Consejo Superior, en reemplazo del establecido mediante Resolución CS N° 0016/06.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Desarrollo y Vinculación, a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0054/2009

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/071/07; y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO aprobado por Resolución 02/07 del Consejo Superior de fecha 1 de marzo de 2007 preceptúa en sus Artículos 6º y 7º la conformación de una Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación como la Autoridad de Aplicación del citado Programa.

Que tanto las Unidades Académicas, el Rectorado y el Consejo Superior de este IUNA se han expedido con respecto a la representación de los claustros en la mencionada Comisión.

Que es menester constituir la Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO correspondiente a la Convocatoria 2009 con el fin de llevar a delante las tareas que le competen según el Reglamento General del citado programa.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, Inciso a) y c) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Constituir, a partir de la presente, la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del PROGRAMA DE AYUDA

ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Convocatoria 2009 la que quedará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES CLAUSTRO DOCENTE	
Patricia Mónica VIGNOLO (TITULAR)	DNI N° 25.614.760
Francisco Edgardo BRANDOLINO (SUPLENTE)	DNI N° 17.419.822
REPRESENTANTES CLAUSTRO ESTUDIANTIL	
DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES	
Ayelén GATI (TITULAR)	DNI N° 34.215.035
Mariana VIDAL (SUPLENTE)	DNI N° 34.331.411
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO	
Carla VITANTONIO TANCREDO (TITULAR)	DNI N° 32.036.197
Constanza RODRÍGUEZ ANIDO (SUPLENTE)	DNI N° 28.379.645
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	
Martín GUERRERO (TITULAR)	DNI N° 26.620.552
Gabriela MATEO (SUPLENTE)	DNI N° 26.607.832
DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES	
Alejandro SARMENTERO (TITULAR)	DNI N° 33.911.035
Iván SALAZAR (SUPLENTE)	P. N° 1.104.058.589
DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS	
Yamila COLOMBO (TITULAR)	DNI 34.318.307
Hilén ROSON	DNI 34.146.111
ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FORMACION DOCENTE	
Fernando PIQUERO (TITULAR)	DNI 30.653.393
Julia SCOPESI (SUPLENTE)	DNI 32.488.662
ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES	
Nahuel VERCELLINO (TITULAR)	DNI 33.241.362
Ariel BOTTIGHEIMER (SUPLENTE)	DNI 30.082.520
ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FOLKLORE	
Natalia de la PUENTE (TITULAR)	DNI 29.374.470
Anaía PADILLA (SUPLENTE)	DNI 32.618.149
ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTE	
Julián TONELLI (TITULAR)	DNI 30.925.088
Gastón GUFFANTI (SUPLENTE)	DNI 23.967.562
REPRESENTANTES POR EL RECTORADO	
María Martha GIGENA (TITULAR)	DNI 22.656.135
Marcela Ruth DEKIERMACHER (SUPLENTE)	DNI 25.022.066

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Sec. de Ext. Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos E.-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-
Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0055/2009

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2009

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Mayo en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que resulta absolutamente necesario adecuar los valores de los anticipos financieros que mensualmente reciben las unidades académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de MAYO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, para asignar a los gastos de funcionamiento, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución. ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO I: RESOLUCIÓN N° 0055

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de MAYO 2009

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	4.320	9.120	10.560	24.000
D. de A. Dramáticas	1.650	3.450	2.400	7.500
D. de A. del Movimiento	1.425	4.050	2.025	7.500
D. A. Sonoras y Musicales	2.250	1.950	3.300	7.500
D. de A. Audiovisuales	810	900	2.790	4.500
Área T. de Folklore	2.400	1.725	3.375	7.500
Área T. de Formación D.	990	2.070	1.440	4.500
Área T. de Crítica de Arte	810	900	2.790	4.500
Área T. de Multimedia	810	900	2.790	4.500
TOTAL	15.465	25.065	31.470	72.000

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0056/2009

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2009

VISTO la Resolución IUNA N° 0006/09; y,

CONSIDERANDO

Que no se han producido modificaciones en los montos que percibe el Sector No Docente mediante acuerdos nacionales desde el mes de agosto del año 2008.

Que el Personal No Docente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE está, como el conjunto de los trabajadores del país, atravesando una difícil situación salarial.

Que se hace imprescindible otorgar un Paliativo Salarial para hacer frente a dicha situación.

Que a pesar de la difícil situación presupuestaria por la que está atravesando el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, que motivara la declaración de emergencia económica, es menester hacer frente a este paliativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del Artículo 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y los incisos a) y h) del Artículo 32 del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) para el mes de abril de 2009, para todo el Personal No Docente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas la Dependencias Administrativas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0057/2009

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/139/09 por el cual se tramitara la renuncia presentada por el Prof. Víctor Juan Giusto al cargo de Secretario de Vinculación y Desarrollo Institucional de este Rectorado; y,

CONSIDERANDO

Que el Prof. Víctor Juan Giusto manifiesta en su renuncia que la misma se debe a “razones de índole políticas y personales”.

Que resulta llamativo que estas diferencias no se manifestaran en el transcurso de la gestión, lo que hubiera sido beneficioso para la madurez institucional y el crecimiento del trabajo en conjunto.

Que sin perjuicio de lo expuesto, este Rectorado agradece los servicios prestados por el Prof. Víctor Juan Giusto durante su gestión a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i) las instituciones universitarias tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que la presente norma se dicta de acuerdo a los términos de los artículos 54 y 32, inciso f) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que a fs. 5 y 7 del Expte. mencionado en el VISTO se informa que el Prof. Víctor Juan Giusto no registra sumario ni embargo alguno.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. f) del Art. 32 y el Art. 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y del Art. 29, inc. i) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aceptar a partir del 20 de abril de 2009 la renuncia presentada por el Prof. Víctor Juan Giusto, titular del D.N.I. N° 13.237.930, al cargo de Secretario de Vinculación y Desarrollo Institucional de este Rectorado para el cual fuera designado mediante Resolución IUNA N° 0022/05.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado y a las Unidades Académicas, en especial a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

ORDENANZA IUNA 0012/09

BUENOS AIRES, 5 DE MARZO DE 2009

VISTO que el Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, en sus sesiones de los días 18 de diciembre de 2008; 19 y 26 de febrero y 05 de marzo de 2009 dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos de fecha 11 de Diciembre de 2008, y **CONSIDERANDO**;

Que el reglamento de Concursos vigente es de carácter provisorio y corresponde la puesta en funcionamiento en el área de una reglamentación definitiva;

Que la Comisión de Asuntos Académicos de este Consejo Superior ha tratado y propuesto una revisión y optimización de las normas vigentes acorde con las necesidades de actualización y adecuación en el área de selección y evaluación docente de la Universidad;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello y en virtud de lo normado en el Artículo 25, incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y Artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, resolvió aprobar el Reglamento de Concursos Docentes con el siguiente texto ordenado:

REGLAMENTO DE CONCURSOS DOCENTES

DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1.- Los concursos para la designación de los docentes ordinarios del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se regirán por el Estatuto de este Instituto Universitario, el presente Instrumento y las reglamentaciones que en consecuencia se dictaran.

Artículo 2.- El Consejo Departamental o de Área propondrá al Consejo Superior el llamado a concurso para cubrir los cargos docentes que estuvieren vacantes o cubiertos interinamente o que se considere necesario crear.

Artículo 3.- El concurso podrá convocarse por cátedras o áreas disciplinarias, en ambos casos, tanto en forma individual o por equipos.

Artículo 4.- En el caso de los profesores ordinarios que han cumplido el periodo de vigencia de su designación, la unidad académica elevará al Consejo Superior la solicitud del llamado a concurso de reválida con el nombre y apellido del profesor que se encuentra ocupando el cargo en carácter de ordinario.

Artículo 5.- El llamado a concurso deberá especificar la unidad académica, la asignatura y/o especialidad, la categoría del cargo a cubrir (Profesor titular, Asociado, Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos, o Ayudante de Primera), la dedicación y cualquier otra característica que se considere pertinente. La especificación deberá brindar todos los datos necesarios a fin de garantizar la igualdad de posibilidades entre los aspirantes.

Artículo 6.- La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Rectorado que publicará, dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado el llamado a concurso por el Consejo Superior y por un periodo no menor a treinta (30) días, por lo menos un aviso en un diario de gran tirada de circulación nacional, comunicará la información internamente a todas las unidades académicas del IUNA, actualizará periódicamente el contenido referido a concursos en su página web y utilizará cualquier otro medio que considere pertinente. El texto de difusión deberá precisar el día y hora de apertura y cierre de la inscripción así como la categoría del cargo por concursar y la dedicación requerida. El cierre de la inscripción no podrá ser inferior a los 90 (noventa) días corridos a computar a partir de la primera publicación oficial.

DE LA PRESENTACIÓN A CONCURSO

Artículo 7.- Podrán presentarse a concurso los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

- no tener la edad prevista en la ley provisional para acceder al beneficio de la jubilación ni gozar de un beneficio provisional
- tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes equivalentes. El jurado en su momento evaluará la pertinencia de dicha solicitud bajo la figura de “especial preparación”, y
- no estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y/o de faltas a la ética universitaria.

Artículo 8.- Las solicitudes serán presentadas personalmente o por quien esté debidamente autorizado mediante constancia escrita y firmada, en el plazo especificado en la convocatoria. A los fines de la inscripción los aspirantes deberán presentar cuatro (4) ejemplares firmados. Las solicitudes deberán incluir:

- Solicitud de inscripción al concurso dirigida al Rector.

b) Datos personales, consignando el domicilio real y el especial constituido a los fines del concurso y la declaración, bajo juramento, de que se conoce el régimen de incompatibilidad.

c) Nómina de títulos e instituciones otorgantes y antecedentes firmados por el interesado.

d) En el caso de concursos por equipos se deberá presentar: Propuesta pedagógica en sobre cerrado que deberá contener: Objetivos de la asignatura, metodología propuesta, programa de estudio ajustado a los contenidos básicos de la materia, bibliografía, un modelo detallado de clase para cada integrante, desarrollando un tema del programa, un proyecto de investigación y un proyecto de extensión de la cátedra. Además deberá acompañarse:

1. - Una copia autenticada de los títulos obtenidos en la especialidad o afines a ella. Los títulos universitarios obtenidos en Universidades extranjeras, que tengan su equivalente con los que otorgan Universidades del país deberán presentarse con la constancia de haber sido revalidados en una Universidad Nacional.

2. - Una carpeta de comprobantes conteniendo originales o copias autenticadas de todos los demás títulos y antecedentes, incluyendo libros, publicaciones y trabajos inéditos, tanto en los campos de la docencia, como en los de la investigación, la extensión y/o la producción artística que se mencionen en la presentación. En relación con las publicaciones deberá presentarse: Tapa, Portadilla, Índice y Primera página del Texto. En el caso de que se hayan incorporado en el legajo personal obrante en el IUNA, bastará efectuar la remisión correspondiente.

Artículo 9.- Los aspirantes que no posean título universitario, y cuya idoneidad en la materia a concursar, experiencia, antecedentes docentes, artísticos y/o profesionales sean equivalentes a la formación de grado universitario deberán solicitar la especial preparación de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Provisorio del IUNA art. 61 inc. d. Dicha habilitación procede a pedido de parte, en el momento de la inscripción con nota dirigida al jurado.

Artículo 10.- Vencido el plazo de inscripción se exhibirá la nómina de inscriptos en lugares perfectamente visibles en el Rectorado y en todas las sedes de la Unidad Académica correspondiente por el lapso de tres (3) días hábiles, período durante el cual los postulantes podrán, por escrito, solicitar vistas de las demás presentaciones. El día del Concurso, el aspirante podrá presentar una actualización de antecedentes, que será considerada por el jurado.

Artículo 11.- Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, cualquier persona podrá ejercer el derecho de objetar por escrito ante el Rector a uno o más de los aspirantes inscriptos consignando las causales concretas y objetivas, así como las correspondientes pruebas o, en su defecto, la indicación de los lugares o medios para obtenerlas. Podrán ser consideradas causales de objeción las mencionadas en el Artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Dentro de los tres (3) días hábiles de presentada la objeción se deberá dar vista de la misma al aspirante recusado. Éste podrá formular su defensa por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación.

Artículo 13.- El fallo que recaiga sobre la recusación será competencia del Consejo Superior, quien deberá expedirse en la sesión inmediata a la fecha de la presentación del fallo, debiendo notificarse posteriormente al aspirante y al interesado que presento la objeción.

DE LA INTEGRACION DE LOS JURADOS

Artículo 14.- El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares

y tres (3) miembros suplentes. Los miembros titulares y suplentes deberán ser o haber sido profesores concursados de este Instituto u otras universidades del país o del extranjero o especialistas destacados en la materia o área correspondiente al llamado a concurso o disciplinas afines con jerarquía, por lo menos, equivalente a la del cargo que se concursa. Al menos un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente deberán ser externos al IUNA. La conformación final del jurado deberá integrar al menos un miembro externo al IUNA y al menos un interno del IUNA.

Artículo 15.- El Rector, Vicerrector y Secretarios del IUNA y el Decano o Director y los Secretarios de las Unidades Académicas no podrán ser miembros de ningún jurado en su jurisdicción específica. En el caso de que algún miembro del consejo Superior o de los consejos de las Unidades Académicas forme parte de un jurado deberá abstenerse de toda participación en los debates de estos cuerpos cada vez que estos deban tomar intervención en el concurso.

Artículo 16.- Los Consejos Departamentales o de Área designarán, en calidad de veedores del Concurso respectivo a un representante del claustro de estudiantes perteneciente a dicha Unidad Académica. El requisito es que haya aprobado cómo mínimo el 70 % de las materias de su carrera de grado.

Artículo 17.- Los veedores podrán asistir a las pruebas de oposición y a las entrevistas personales, como así también a todas las deliberaciones del jurado, a excepción de las reuniones en las que se establezcan los temas para dicha prueba. Los veedores alumnos no tendrán voto pero sí pero sí voz para opinar en el momento de la deliberación con el jurado. Además fundamentarán por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso.

Artículo 18.- Vencido el plazo de inscripción y durante los tres (3) días hábiles siguientes se publicará la nómina con la totalidad de los miembros del Jurado, en la cartelera principal del Rectorado y de las Unidades Académicas, junto con la de los aspirantes al concurso de que se trate, indicando el cargo o cargos que motivaron el llamado a concurso de acuerdo a lo especificado en el artículo 5.

Artículo 19.- Los miembros del jurado sólo podrán ser recusados por escrito por los aspirantes, ante el Rector, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquéllos y cuando se encuentren -respecto del concursante- en alguna de las causales previstas en el Artículo 26. No serán admitidas recusaciones sin expresión de causa y el Rector deberá, con el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, dar traslado al Consejo Superior.

Artículo 20.- El Consejo Superior deberá resolver sobre las recusaciones presentadas en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

Artículo 21.- Los miembros suplentes del jurado sustituirán a los titulares por orden de designación, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

Artículo 22.- En el caso de que no haya suplentes habilitados, se efectuará la designación de nuevos miembros en la misma forma determinada precedentemente en los Artículos 14 y 15.

Artículo 23.- La nómina de los nuevos integrantes se exhibirá en el rectorado del IUNA y en las unidades académicas correspondientes por el término de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente al de su designación, y deberá notificarse esta circunstancia en forma fehaciente

a los postulantes ya inscriptos.

Artículo 24.- Los miembros nuevos del jurado podrán ser recusados por los concursantes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación y se seguirá con los plazos estipulados en los artículos 19 y 20.

Artículo 25.- Los miembros del jurado, una vez notificados y habiendo aceptado el cargo, no podrán renunciar para inscribirse como aspirantes.

Artículo 26.- Serán causales de recusación:

- El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro del Jurado y algún aspirante.
- Tener el miembro del Jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, interés no académico en el concurso o en otros estrechamente correlacionados, o sociedad con alguno de los aspirantes.
- Tener el miembro del Jurado pleito pendiente con algún aspirante.
- Ser el miembro del Jurado o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o el denunciado o querrelado por éste ante los tribunales de justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del jurado.
- Haber emitido el miembro del Jurado opinión, dictamen o recomendación en el concurso que se está tramitando, que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del mismo.
- Tener el miembro del Jurado odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación con alguno de los aspirantes.
- Haber recibido el miembro del Jurado beneficios de importancia de algún aspirante.
- Carecer el miembro del Jurado de versación reconocida en el área de conocimiento científico y técnico motivo del concurso.
- Transgresiones a la ética por parte del miembro del Jurado debidamente probadas ante el Consejo Superior del IUNA.

Los miembros del jurado deberán excusarse por las mismas causales.

Artículo 27.- El Rector comunicará de la recusación al recusado dentro de los tres (3) días hábiles de efectuado el trámite.

Artículo 28.- El recusado contestará en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 29.- La respuesta se trasladará al Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la respuesta del recusado. La resolución que adopte no podrá ser recurrida, salvo en caso de nulidad por vicios formales en el procedimiento.

Artículo 30.- El desempeño del cargo de miembro de Jurado de concursos constituye una carga docente para el caso de los profesores en ejercicio.

DE LA ACTUACIÓN DE LOS JURADOS

Artículo 31.- El Jurado deberá integrarse con el número total prescripto por los Artículos 14 y 15 del presente reglamento y una vez constituido no podrá ser ampliado.

Artículo 32.- Una vez cerrados los procedimientos de recusación de los miembros del jurado y de objeción de los aspirantes, el Consejo Superior procederá a citar en forma fehaciente a los miembros del jurado para reunirse el tribunal en fecha determinada dentro de los siete (7) días corridos siguientes al de la citación.

Artículo 33.- El jurado deberá, en el momento de elevar los temas del sorteo, pronunciarse respecto de su decisión acerca de los pedidos de reconocimiento de “especial preparación”, en los casos en que se hubieran formulado. La “especial preparación” será aceptada cuando sea considerada positivamente por la mayoría de los miembros del jurado. La denegatoria a la concesión de la habilitación especial no es recurrible. Artículo 34.- El jurado del concurso podrá requerir del interesado la presentación de la documentación que sea menester para acreditar la calidad, jerarquía e importancia de su producción y trayectoria a los fines de su valoración.

Artículo 35.- Cuando los jurados decidan que algún aspirante no posee antecedentes de la debida jerarquía, podrán excluirlo de la instancia de la entrevista personal y la prueba de oposición, mediante dictamen debidamente fundado. En el caso de los concursos que se presentan en equipos, la exclusión del titular se extenderá a la totalidad de los miembros del equipo.

Artículo 36.- En caso de imposibilidad por causa de fuerza mayor de algunos de los inscriptos al concurso, el jurado evaluará la posibilidad de prorrogar la prueba de oposición.

Artículo 37.- Las pruebas de oposición serán públicas, no así las entrevistas.

Artículo 38.- Los miembros del Jurado deberán expedirse dentro del lapso de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se haya recibido la última prueba. De resultar insuficiente el término acordado, los miembros del jurado podrán solicitar prórroga mediante petición debidamente fundada al Rector, quien resolverá sin más trámite denegando o fijando el plazo de prórroga.

Artículo 39.- Vencido el término a que refiere el párrafo anterior o el de su prórroga, el Rector intimará por el plazo de 48 horas a los miembros del Jurado que habiendo actuado en el concurso no hubieran producido dictamen. Transcurrido el plazo se continuará el trámite, que será válido aunque faltase uno de los dictámenes.

Artículo 40.- Los miembros del Jurado podrán emitir dictámenes en forma individual o conjunta. En el primer caso, cada uno de los miembros presentará un dictamen por escrito, explícito, fundado y firmado. En caso de existir coincidencia entre alguno o todos los miembros del jurado, éstos podrán reproducir un mismo dictamen suscribiéndolo separadamente, o bien labrar dictamen en forma conjunta. El dictamen deberá contener:

1. Justificación ampliamente fundada en el caso de aconsejarse se declare desierto el concurso.
2. Nómina de los concursantes cuyos antecedentes, pruebas de oposición y calidades exigidas, debidamente evaluadas y analizadas, determinen que no tienen méritos para ocupar el o los cargos concursados.
3. Nómina de los candidatos en condiciones de ser designados en el cargo o cargos objeto del concurso, dejándose constancia del criterio valorativo adoptado y del orden de mérito correspondiente.
4. En relación con cada aspirante, el detalle y valoración de los siguientes elementos, cuya enumeración no implica orden de prelación:
 - a. Títulos universitarios, nacionales o extranjeros que acrediten grados de jerarquía académica.
 - b. Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales.
 - c. Pruebas de oposición y entrevista personal.
 - d. Participación en cursos y conferencias como expositor, conferenciante o autor de ponencias en el ámbito universitario o en organismos e institutos de reconocida jerarquía.
 - e. Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones

científicas, artísticas o técnicas. No constituirá participación la mera asistencia.

f. Los premios, distinciones o títulos que el concursante acredite cuando los hubieran otorgado universidades o institutos y organismos de reconocido prestigio.

g. Antecedentes en la docencia, en actividades creativas o de extensión universitaria, y especialmente actividades de gestión práctica profesional afines con la materia o área a concursarse.

h. Resultado y evaluación del control de gestión si lo hubiere.

i. Participación en la formación de recursos humanos para su integración a los cuadros docentes y de investigación del IUNA, como así también la formación de recursos humanos en la ciencia, la tecnología y el arte que contribuya al desarrollo local, nacional o regional.

j. Todo otro elemento de juicio que se considere valioso, incluida la participación demostrada en el ámbito universitario y comunitario.

k. Propuesta pedagógica: características diferenciales de la presente propuesta en relación con otros modos de enseñanza. Característica del trabajo docente. Breve síntesis de la propuesta.

5. En ningún caso se computarán como mérito la simple acumulación de publicaciones de escaso valor o la antigüedad en la docencia, la que será valorada por el Jurado en cuanto al modo de desempeño.

El jurado no tendrá la obligación de mencionar todos los antecedentes, sino sólo aquellos que considere fundamentales en relación con el cargo concursado.

6. En la instancia de reválida se prestará especial atención a la actualización de antecedentes y el modo de cumplimiento y/o actualización de la propuesta pedagógica y del plan de investigación consignados en el concurso inicial. En el dictamen se consignará si está en condiciones de continuar con su desempeño.

7. El orden de mérito para el cargo concursado, detalladamente fundado, compuesto con la totalidad de los aspirantes, exceptuándose únicamente aquellos que en función del inciso 2.- de este artículo, no reúnan las condiciones para ser designados en el cargo objeto del concurso; el Jurado deberá considerar a estos efectos cada uno de los elementos para la evaluación, establecidos en los apartados 4 y 5 precedentes. El orden de mérito deberá enunciarse de tal manera que permita cubrir los cargos del llamado a concurso, no pudiendo colocarse a dos o más aspirantes en absoluta paridad de méritos.

Artículo 41.- Cada unidad académica podrá establecer además pautas de evaluación particulares de estos y otros rubros.

Artículo 42.- En el caso de los concursos en equipos, serán evaluados los participantes no sólo por sus aptitudes individuales sino también por el carácter integrado y potencialmente productivo de los diferentes miembros del equipo, de acuerdo con las funciones establecidas por el cargo a concursar.

Artículo 43.- El Jurado sustanciará el concurso en tres momentos:

- a. Estudio y evaluación de títulos y antecedentes y propuesta pedagógica
- b. Pruebas de oposición.
- c. Entrevista personal.

En el primer momento se evaluará la propuesta pedagógica, se examinarán contenidos y objetivos de la materia o área utilizados y el plan de trabajo, y se observará el grado de consistencia entre el proyecto presentado y la clase ofrecida en relación con el futuro desarrollo de la actividad académica en los niveles pedagógico y lo didáctico.

Las pruebas de oposición consistirán en el dictado de clases y la

rendición de pruebas de conocimiento y/u otras similares que el jurado estime pertinentes. La prueba de oposición será pública y obligatoria.

La entrevista personal con el jurado tendrá el carácter de coloquio en el cual se tratarán los temas que el jurado estime convenientes o que surjan del análisis de las pruebas anteriores.

Artículo 44.- Las pruebas de oposición y la entrevista personal a las que se refiere el Artículo anterior tendrán por objeto la evaluación de las siguientes aptitudes:

a. En relación con los conocimientos teórico - prácticos de la materia o área concursada.

b. Con respecto a los niveles pedagógico y didáctico.

c. Con referencia a la planificación, organización, estructuración y actividades académicas en la materia o área pertinente.

d. En relación con el conocimiento por parte del postulante de la institución IUNA y de su inserción en la realidad regional y nacional.

Artículo 45.- Se fijan para los cargos a concursar las siguientes pautas: Tanto los antecedentes como la propuesta pedagógica y la oposición serán ponderados cualitativamente, con explicitación por parte de los miembros del Jurado de los criterios seguidos y de lo evaluado en relación con cada uno de los ítems de forma suficientemente pormenorizada. Dentro de los antecedentes, se prestará atención a la evaluación de los informes anuales sobre el docente y al control de gestión realizados por la unidad académica, cuando los hubiere, para lo que la autoridad competente se comprometerá a ponerlos a disposición. Si el jurado lo considera conveniente podrá adjudicar una calificación para los antecedentes, otra para la oposición y otra para la propuesta pedagógica dentro de una escala de cero a diez; el promedio de las tres calificaciones constituirá la nota final del candidato. En todos los casos deberá indicarse cuál es la nota mínima considerada para que un aspirante sea recomendado para el cargo que se concursara.

Artículo 46.- El dictamen del jurado deberá ser notificado fehacientemente a los concursantes y a la Unidad Académica que solicitara el concurso dentro de los tres (3) días hábiles de emitido, y sería impugnable sólo por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación. Este recurso, debidamente fundado, deberá ser interpuesto por escrito ante el Rector.

Artículo 47.- Notificados todos los concursantes y la Unidad Académica, y sobre la base del dictamen o dictámenes producidos y de las posibles impugnaciones que hubieran formulado los aspirantes, y habiéndose dado la intervención correspondiente a los Consejos Departamentales o de Carrera, con el asesoramiento legal correspondiente, el Consejo Superior en la sesión inmediata posterior deberá expedirse optando por: a. Aprobar o rechazar el dictamen si éste fuera por unanimidad o mayoría, y proceder a la designación de los candidatos propuestos, con lo que el concurso quedará sin efecto.

b. Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud.

c. Declarar desierto el concurso.

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 48.- La designación de los docentes estará a cargo del Consejo Superior, de acuerdo con la reglamentación vigente en el IUNA.

Artículo 49.- Notificados de su designación, los docentes deberán

asumir sus funciones dentro de los 10 (diez) días hábiles, salvo que invocaran ante la secretaría académica de su unidad impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá exceder los 20 (veinte) días hábiles por única vez, si no se hicieran cargo de sus funciones perderán su derecho al cargo para el que fueran designados.

Artículo 50.- La unidad académica podrá proponer al Consejo Superior, cuando este dejare sin efecto el nombramiento de un docente por no haberse hecho cargo de sus funciones, la designación de quien figura en el orden de méritos propuesto por el jurado. Dicha propuesta deberá ser formulada no más allá de los 20 (veinte) días hábiles de haberse dictado resolución sobre el concurso, efectuando las designaciones correspondientes.

Artículo 51.- La designación de los Profesores por Concurso está referida a un Departamento o Área y no a una Cátedra o Asignatura. Por consiguiente, dicha asignación contempla la posibilidad de eventuales modificaciones de los Planes de Estudios, reorganizaciones Departamentales u otras razones de mejor Servicio que decida la Universidad, sin que esto afecte la estabilidad ni la Categoría del Docente ni el número de cargos en el momento de la resolución.

Artículo 52.- El IUNA otorgará al docente designado un diploma que acreditará el carácter de la designación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53. – El docente que este cumpliendo funciones de gestión hasta el rango de Prosecretario no podrá presentarse a concursos docentes durante ese desempeño, en el ámbito de su Unidad Académica. En los casos de Concursos de cargos e instancias de revalidas que son ya ejercidos por docentes que estén cumpliendo funciones de gestión, su realización deberá postergarse hasta la finalización de ese desempeño

Artículo 54 - Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 8.-, inciso b), de este Reglamento.

Artículo 55. - La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento.

Artículo 56.- Las designaciones tendrán un plazo de duración de siete años, al cabo de los cuales se sustanciará la instancia de reválida que consistirá lo que ya esta especificado en el art. 43, sin prueba de oposición. Esta instancia de revalida se sumará a las evaluaciones periódicas vigentes para toda la planta docente del IUNA.

Artículo 57. - Las diferentes Unidades Académicas deberán someter a la aprobación del Consejo Superior aquellas disposiciones que complementen el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares, sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.

Artículo 58.- Queda derogada toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Téngase por Ordenanza N° 0012 Regístrese, comuníquese a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, a todas las Secretarías de este Rectorado, y a todas las Unidades Académicas del IUNA.

Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA.

Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

María Azucena Colatarci

secretario de asuntos académicos

Oscar Steimberg

secretaria de asuntos jurídico - legales

Clara Picasso

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

María Martha Gigena

prosecretaria de desarrollo y vinculación institucional

Nancy Diez

secretaria de investigación y posgrado

Graciana Vazquez

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi